



COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección General Técnica
Dirección Regional de Guanacaste

IMPRESIÓN: 14-02-2011

TEL: 2661-3020 ext.102

TELEFAX: 2661-1760

ACTA ORDINARIA
A.J.D.I./08-2011

ACUERDO:
A.J.D.I.P./051- 2011

FECHA:
04 febrero de 2011

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1. Que mediante transitorio primero del acuerdo N^o. **AJDIP-221-2009**, se estableció la obligación de uniformar las artes de pesca permitidas en la realización de la pesca artesanal, a las artes establecidas para las licencias cuya emisión se autorizó mediante el acuerdo indicado, fundamentalmente para eliminar de las mismas el uso del arte del trasmallo.
2. Que el transitorio indicado en cuanto a sus efectos debía aplicarse e implementarse conforme fueran venciendo los plazos de vigencia de las licencias de pesca otorgadas ya al amparo de la Ley N^o. 8436, por plazos de 6 años y con vencimientos al año 2011.
3. Que a la fecha ya se han presentado algunos vencimientos de licencia, a las cuales se le ha aplicado el transitorio primero y eliminado de la licencia el uso del trasmallo, situación que ha agravado las manifestaciones de inconformidad y criterios negativos fundamentados por Organizaciones Pesqueras ante la Junta Directiva de la inconveniencia o falta de proporcionalidad de la medida, al no valorarse o establecerse ningún arte alternativo o sustitutivo del uso del trasmallo para la captura y aprovechamiento de ciertas especies, como el caso del camarón en el Golfo de Nicoya, lo cual atentaría contra el mantenimiento y subsistencia de los mismos pescadores.
4. Que en razón de lo anterior se ha planteado la necesidad de realizar una investigación por parte del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPESCA, para buscar y realizar los estudios y pruebas correspondientes que permita determinar algunos tipos de artes de pesca para especies determinadas que puedan ser alternativos o sustitutivos del uso del trasmallo, pero con mayor sostenibilidad, responsabilidad amigables con el ambiente y el ecosistema marino.
5. Que el Departamento de Investigación y Desarrollo, mediante Oficio N^o. **DDI-004-2011**, del 31 de enero de 2011, conocido por esta Junta Directiva, ha presentado propuesta para la realización de la investigación indicada como medida alternativa para superar la problemática y discusión generada con la aplicación del transitorio de referida cita.

Por Tanto

La Junta Directiva acuerda;

1. Se suspende en todos sus efectos la aplicación del transitorio primero del acuerdo N^o. **AJDIP-221-2009**, de fecha 10 de julio de 2009, referente a la uniformidad de las artes de pesca en las licencias cuyo vencimiento se fuera efectivizando al cumplimiento del plazo legal de los

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Tel. 2661-3020 ext. 102 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica

seis años de vigencia de las licencias y ajustarlas a las artes establecidas en el acuerdo No. AJDIP-221-2009.

2. La suspensión de los efectos del transitorio citado, lo será inicialmente por un plazo de vigencia de un año calendario contado a partir del 01 de marzo de 2011 y hasta el 01 de marzo de 2012, plazo en el cual el Instituto a través de la Dirección General Técnica y el Departamento de Investigación y Desarrollo, deberán realizar un estudio e investigación sobre métodos, artes de pesca alternativos y otras alternativas en pesca artesanal con rentabilidad económica y amigables con el ambiente, de conformidad con la propuesta presentada a esta Junta Directiva por el Departamento de Investigación y Desarrollo, mediante Oficio No. DDI-004-2011, del 31 de enero de 2011, investigación cuyo resultado al vencimiento del plazo deberá ser presentado a esta Junta Directiva, con las conclusiones y recomendaciones que resultaren procedentes.
3. Aquellas licencias de pesca a cuyos permisionarios por efecto de la aplicación del transitorio primero del acuerdo No. AJDIP-221-2009, que en el presente se suspende, se les hubiere eliminado de las licencias de pesca el uso y autorización del arte del trasmallo, les deberá ser restituido como arte permitido en las licencias respectivas, lo cual deberá proceder a realizar las instancias competentes del Instituto, Departamento de Protección y Registro y/o las Direcciones Regionales y Oficinas Regionales.
4. Acuerdo Firme.

Cordialmente,



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Encargado
Órgano de Secretaría
Junta Directiva



Cc.

- Presidencia Ejecutiva
- Auditoría Interna
- Asesoría Legal
- Archivo **MLA

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Tel. 2661-3020 ext. 102 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica
Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica